



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 Numeral 2, establece que una de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados es "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el del cantón", esto en concordancia con el Art. 55 Literal b) del COOTAD.

Que, el Art. 466 del COOTAD establece que son atribuciones en el ordenamiento territorial de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el COOTAD en su Art. 501 establece que los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Que, para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Que, el accionar administrativo del GAD Municipal de Putumayo sobre un área urbana determinada debe ser en base a los recursos políticos, económicos, administrativos y humanos con los que actualmente cuenta.

Que, existe un ambiente favorable para el crecimiento ordenado y planificación física de las zonas urbanas del cantón.

Que, EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DECLARAR ZONA URBANA A SANSAHUARI PARROQUIA PALMA ROJA, CANTON PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS, DE FECHA 29 DE JULIO 2013, DEMUESTRA EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL CENTRO POBLADO DONDE NACE LA NECESIDAD DE CREAR EL AREA URBANA.

Que, el objetivo al Declarar zona urbana al Centro poblado de Sansahuari es el de consolidar las áreas que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra ya implantada, teniendo servicios básicos y equipamientos colectivos urbanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



Que, esa acción permitirá frenar las acciones y expectativas de especulación sobre el suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y la distribución de las infraestructuras, servicios y equipamientos colectivos urbanos.

Que, el centro poblado de Sansahuari crece a lo largo de la Vía Puerto El Carmen -Lago Agrio, cruzando al centro poblado siendo esta vía la principal para realizar actividades comerciales, sabiendo que esta actividad representa el 83% de ingresos de la población económicamente activa.

Que, en la actualidad el centro poblado de Sansahuari en su área consolidada ocupa una superficie de **16.50 ha.** y tiene una población de **427** Habitantes, por la cual la propuesta del nuevo perímetro urbano abarca un área de **117.78 hectáreas** con una proyección poblacional de **547** habitantes en el periodo de cinco años.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal a) y b) y artículo 57 literales x) y z) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA DECLARAR ZONA URBANA AL CENTRO POBLADO DE SANSAHUARI, PARROQUIA PALMA ROJA, CANTON PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.

Art. 1.- Determinase el perímetro urbano en el Centro Poblado de Sansahuari Parroquia Palma Roja, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbios, que comprende los siguientes Límites

Por el Norte:

A partir del vértice No. 8 de coordenadas 358860.00 longitud este; y 10015427 latitud norte, aquí termina la calle "D" con dirección Noreste hasta llegar al vértice No. 5 de coordenada 3588870.00 longitud este; y, 10016114 latitud Norte, con dirección noreste hasta llegar al vértice No. 4 de coordenadas 359032.00 longitud este; y 10016230 latitud norte, con dirección noreste hasta llegar al vértice No. 3 de coordenada 359783.00, y 10016949.00 latitud sur.

Por el Este:

A partir del vértice N° 3 con dirección sureste hasta llegar al final del barrio el Paraíso vértice No. 2 de coordenadas 360050 longitud este; y 10016408 latitud norte.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIÓS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



Por el Sur:

A partir del vértice N° 2 con dirección suroeste hasta llegar al vértice No. 7 de coordenadas 359148 longitud este; y 10014893 latitud norte, con camino de acceso a la pre Cooperativa "Cristo del Consuelo" a partir del camal municipal

Por el Oeste:

A partir del vértice N° 7 con dirección noreste hasta llegar al vértice No. 8 donde se cierra el polígono.

Art. 2.- Formara parte de la presente ordenanza el plano del centro poblado de Sansahuari actualizado a la presente fecha y que servirá de base para el estudio de actualización del catastro predial urbano.

Art. 3.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 4.- La presente ordenanza regirá a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial de la República, o algún otro medio que establezca el COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Putumayo, a los 15 días del mes de agosto de dos mil trece.

Lcdo. Segundo B. Londoño Flores
ALCALDE



Sr. Milton V. Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Putumayo, en las sesiones realizadas en los días 07 y 15 de agosto del 2013.

Puerto El Carmen, 16 de agosto del 2013

Sr. Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS - REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.- Puerto El Carmen, a los 16 dias del mes de agosto del 2013, a las 09H00, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización, remitase al señor Alcalde la presente Ordenanza, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Puerto El Carmen, 16 de agosto del 2013.

Milton Vinicio Zurita Naranjo
Sr. Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.



ALCALDÍA DEL CANTÓN PUTUMAYO.- Puerto El Carmen, a los 26 dias del mes de agosto del 2013, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza y ordeno su promulgación por cualquiera de las formas que estable la ley; así como también, en el Registro Oficial Ejecútese.

Puerto El Carmen, 26 de agosto del 2013.

Lic. Segundo Braulio Londoño Flores
Lic. Segundo Braulio Londoño Flores
ALCALDE



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.- Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Lic. Segundo Braulio Londoño Flores, Alcalde del cantón Putumayo, en el día y horas señalados.- **CERTIFICO.**

Puerto El Carmen, 26 de agosto del 2013.

Milton Vinicio Zurita Naranjo
Milton Vinicio Zurita Naranjo
SECRETARIO GENERAL ENC.

